



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 09 de agosto de 2022

### VISTO:

Visto el Informe N° 008-2022/DPAAA de fecha 30 de mayo de 2022, aprobado con Memorándum N° 077-2022-UE ENSAD/DG de fecha 31 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 085-2022-UE ENSAD/DG**

creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser merecedores/as de beneficios académicos consistentes en “b) Beca completa, acumulando 150 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento”, según lo señalado en el literal b) del numeral 163.5 del artículo 163° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG;

Que, según informe del Visto cuatro (04) estudiantes de la ENSAD han acumulado 311 horas en voluntariado relacionado con el Proyecto teatral “Surte, el sonido de los sueños”, en consecuencia, han cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios establecidos en el numeral 163.5 del artículo 163 del precitado Reglamento Académico, según detalle siguiente:

N°	ESTUDIANTE	PROYECTO/ PARTICIPACIÓN	DE QUE MANERA PARTICIPÓ	FECHA DE PARTICIPACIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS	HORAS DE PARTICIPACIÓN
01	Burstens Santome, B'reshith	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas
02	Tagle Montoya, Alejandro Andres	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas
03	Bazalar Pacheco, Alex Jesus	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas
04	Lara Ibáñez, Victoria Fernanda	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 085-2022-UE ENSAD/DG**

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de becas según lo informado por el Director de Producción Artística y Actividades Académicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto de **Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”** a la señora **ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS** a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa (e) de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022; Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba en el Reglamento Académico de la ENSAD .

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, el otorgamiento de cuatro (04) becas completas a estudiantes de la ENSAD, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral, según detalle siguiente:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 085-2022-UE ENSAD/DG**

N°	ESTUDIANTE	PROYECTO/ PARTICIPACIÓN	DE QUE MANERA PARTICIPÓ	FECHA DE PARTICIPACIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS	HORAS DE PARTICIPACIÓN
01	Burstens Santome, B'reshith	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas
02	Tagle Montoya, Alejandro Andres	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas
03	Bazalar Pacheco, Alex Jesus	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas
04	Lara Ibáñez, Victoria Fernanda	Surte, el sonido de los sueños	Actriz	Enero a mayo del 2022	Adaptación del texto, ensayos, Working Progress y Temporada teatral	311 horas

**Artículo 2°.- DISPONER**, que las becas otorgadas serán efectivas para el Semestre 2022 – II.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Bienestar Estudiantil el control del Cuadro de Becas por Rendimiento Académico y del proceso de Becas por Vulnerabilidad, para efectos de limitar la acumulación de beneficios en un o una estudiante.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 6°.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma manuscrita]*

**ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**  
**DIRECTORA GENERAL (e)**